



**DECRETO No. 045 DE 2020**  
**(12 DE JUNIO DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 literal d) numerales 1 y 19 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 37 de la Ley 1523 del 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la función administrativa está al servicio de la comunidad y de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, imparcialidad, publicidad y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991

Que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas ya acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres con reconocido propósito de contribuir a la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2º establece: *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas la autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)”*

Que la Ley 1523 de 2012 en el artículo 14 preceptúa: *“(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su*

**Alcaldía Municipal de Caldas en Boyacá**

Dirección: Carrera 3 # 2 - 09  
Palacio Municipal, Caldas Boyacá  
Email: [contactenos@caldas-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@caldas-boyaca.gov.co)  
Celular: (+57) 321 948 8825  
Código Postal: 154650



*jurisdicción. (...) deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*

Que así mismo, el artículo 35 *ibidem* establece: “**Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.** La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. (...)”

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas (Boyacá), en reunión del día 10 de junio de 2020, impartió aprobación al documento de Estrategia Municipal para Respuesta a Emergencias (EMRE) en el Municipio de Caldas (Boyacá), de acuerdo con la función que paralelamente le corresponde a dicha instancia de gestión territorial según lo prescrito por el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 establece, respecto a las Estrategias de Respuesta a Emergencias, que: “Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, (...) una Estrategia para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta nacionales (...)”, precisando que “... deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres ...”, además que “El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde ...”

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar “LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE)” en el Municipio de Caldas-Departamento de Boyacá, anexo que hace parte del presente acto administrativo, como instrumento indispensable para la planificación del riesgo, para atender y dar respuesta oportuna a la comunidad frente a eventos de riesgo o desastre que se puedan presentar.

**PARAGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre CMGRD y la Administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre-UNGRD.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Planeación y Obras Públicas pondrá en conocimiento el documento a todas las dependencias del Municipio y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que se conozca las pautas a seguir frente a esta circunstancia, relacionados con el seguimiento y evaluación del mismo.



**ARTICULO TERCERO:** Las acciones incluidas en el EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese y envíese copia del Presente decreto a las Secretarías para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición y las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Caldas- Departamento de Boyacá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

  
**ISNARDO ALFONSO CASTELLANOS PEÑA**  
**Alcalde Municipal**  
Caldas- Boyacá